

# SISTEMA GESTIÓN COMPLIANCE PENAL

## Política de uso del Canal Ético

### CONTENIDO

1. **Introducción, objetivo y definiciones.**
  2. **Normativa y legislación aplicable.**
    - 2.1 Normativa interna de la Organización.
    - 2.2 Legislación aplicable.
  3. **Alcance subjetivo del canal ético, ¿quién puede hacer uso del canal?.**
    - 3.1 ¿Quiénes deben denunciar a través del Canal Ético y formular denuncia?
    - 3.2 ¿Quiénes pueden ser denunciados a través del Canal Ético?
  4. **Alcance objetivo de las denuncias, ¿qué irregularidades pueden comunicarse?**
  5. **Medios para la comunicación de las denuncias, ¿cómo deben comunicarse las irregularidades?**
  6. **Requisitos mínimos de la denuncia.**
  7. **Protección del denunciante y denunciado/s, ¿puede el hecho de denunciar acarrear consecuencias desfavorables?**
    - 7.1 Prohibición de represalias.
    - 7.2 Confidencialidad del denunciante, denunciado/s y contenido de la denuncia.
    - 7.3 Protección de datos.
    - 7.4 Medidas de seguridad y confidencialidad.
    - 7.5 Independencia.
  8. **Procedimiento de tramitación de las denuncias recibidas**
    - 8.1. Fase Recepción / Análisis.
    - 8.2. Fase de Investigación Interna / Resolución / Reporting – Aplicación de la “Política de Investigaciones Internas” de la Organización.
  9. **Conservación de la información.**
  10. **Comunicación y formación.**
  11. **Disposición transitoria.**
- Anexo I – Conductas tipificadas en el Código Penal español, denunciables a través del Canal Ético, que apliquen en cada momento a la Organización.**

### ANEXO I – CONDUCTAS TIPIFICADAS EN EL CÓDIGO PENAL DENUNCIABLES A TRAVÉS DEL CANAL ÉTICO, QUE APLIQUEN EN CADA MOMENTO A LA ORGANIZACIÓN.

## 1.- INTRODUCCIÓN Y OBJETIVO

1.1 La legislación actual (art 31 bis del Código Penal), dentro del esquema de establecer una verdadera cultura corporativa ética y de cumplimiento, así como de un modelo o **SISTEMA DE GESTIÓN DE COMPLIANCE PENAL (en adelante también SGCP)** para la prevención, detección y reacción ante delitos, establece, como uno de los requisitos del modelo la **obligación de informar de posibles riesgos e incumplimientos al órgano encargado de vigilar su funcionamiento y observancia, EL COMITÉ DE ÉTICA Y CUMPLIMIENTO**. Consideramos el **CANAL ÉTICO** una vía adecuada y eficaz para dar cumplimiento a este requisito.

**1.2** Así, el presente documento tiene como objetivo establecer un canal de comunicación interna para la recepción de denuncias relacionadas con incumplimientos legislativos y/o prácticas contrarias a los principios y valores corporativos, normas establecidas en **LA POLÍTICA DE COMPLIANCE PENAL** y/o el **CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA**, y demás normativas de la Organización, y cualesquiera situaciones o hechos que requieran la atención del **COMITÉ DE ÉTICA Y CUMPLIMIENTO**, contribuyendo asimismo, a fomentar una cultura de buena comunicación y responsabilidad social empresarial en la Organización, en virtud de la cual se considera que los denunciantes contribuyen de manera significativa a la autocorrección y la excelencia dentro de la Organización.

**1.3** Las personas que trabajan para una organización, o están en contacto con ella y acceden a la información a través de sus actividades laborales relacionadas con la entidad y, en su caso, sus filiales, (trabajadores en concepto amplío, accionistas, directivos, voluntarios, trabajadores en prácticas, ex-trabajadores, candidatos, proveedores, consultores, profesionales autónomos, contratistas, subcontratistas, agentes, etc. - tanto de la Organización como de sus filiales, en su caso - ) son a menudo las primeras en tener conocimiento de amenazas o perjuicios para el interés público que surgen en ese contexto, suelen encontrarse en una posición privilegiada, y por ello desempeñan un papel clave a la hora de descubrir y prevenir infracciones y de proteger el bienestar de la sociedad, lo que permite a su vez detectar, investigar y enjuiciar de manera efectiva las infracciones, mejorando así la transparencia y la rendición de cuentas.

**1.4** En este marco es esencial garantizar la protección efectiva frente a todo tipo de represalias, directa o indirecta, que se tome, aliente o tolere; ya sean directas contra denunciante, así como frente aquellas que puedan tomarse indirectamente, incluso contra facilitadores, compañeros de trabajo o directivos de la Organización, o familiares del denunciante que también mantengan una relación laboral con la Organización, o los clientes o destinatarios de los servicios del denunciante, incluyendo asimismo acciones tomadas contra la entidad jurídica de la que el denunciante sea propietario, para la que trabaje o con organizaciones con las que esté relacionado o en contacto de otra forma en el contexto de sus actividades laborales.

**1.5** La posición y reputación de la Organización es el resultado de muchos años de esfuerzo y trabajo y el comportamiento inadecuado de un sólo empleado puede potencialmente dañar nuestra imagen y reputación en un espacio temporal muy corto. Desde la Organización se debe prevenir y evitar de forma activa esta posibilidad.

**1.6** El **CANAL ÉTICO** es una herramienta efectiva para detectar irregularidades que pasarían inadvertidas por otros controles, aunque precisan cumplir medidas técnicas y jurídicas que garanticen los derechos de los afectados.

**1.7** En consecuencia, la aprobación de la presente **POLÍTICA DE USO DEL CANAL ÉTICO** y su implantación en la Organización tiene como objetivo constituir un mecanismo eficaz, para que, a través de la colaboración de todos, se puedan detectar irregularidades o incumplimientos que puedan poner en riesgo a la Organización, a los Miembros de la Organización, en especial los empleados que en ella prestan sus servicios, a los Socios de Negocio (ver definición en punto 3.1.2) y a otros grupos de interés.

**1.8** La implantación del sistema interno de denuncia tendrá lugar sin perjuicio de la actividad de control que seguirán ejerciendo aquellos departamentos de la Organización con competencia en materias relacionadas con el **SISTEMA DE GESTIÓN DE COMPLIANCE PENAL** y el cumplimiento de las normativas. Cuando a resultas de la actividad de estos departamentos se descubra una posible infracción del **CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA** se actuará de acuerdo con lo previsto en la siguiente política de uso.

**1.9** Definiciones: A efectos aclaratorios, se efectúan las siguientes definiciones que permitirán conocer el alcance de la presente **POLÍTICA**:

**Organización:** incluye a la persona jurídica **GESTIÓN SALDOS DEUDORES, BJS S.L.**

**Miembros de la Organización:** integrantes del Órgano de Gobierno – Órgano de Administración, miembros de la Alta dirección, directivos, empleados, trabajadores o empleados temporales o bajo

convenio de colaboración, voluntarios de la Organización y el resto de personas bajo subordinación jerárquica de cualquiera de los anteriores.

**Socios de Negocio:** cualquier parte, salvo los Miembros de la Organización, con quien la Organización mantiene o prevé establecer algún tipo de relación de negocios. A modo enunciativo, pero no limitativo, se incluyen clientes, contratistas, intermediarios como agentes o comisionistas, asesores externos, consultores, subcontratistas, proveedores de bienes o servicios, vendedores, asesores, agentes, distribuidores, representantes, intermediarios e inversores, joint ventures, socios de joint ventures. El término “negocio” debe interpretarse en sentido amplio, refiriéndose a aquellas actividades que son fundamentales o beneficiosas para el propósito de la existencia de la Organización.

**Partes interesadas o grupos de interés:** cualquier persona u Organización que puede afectar, verse afectada o percibirse como afectada por una decisión o actividad de la Organización.

**Tercero:** persona física o jurídica u órgano independiente de la Organización.

**Sistema de Gestión de Compliance Penal (SGCP):** conjunto de elementos de la Organización interrelacionados o que interactúan para concretar y medir de nivel de consecución de los objetivos del compliance penal, así como las políticas, procesos y procedimientos para lograr dichos objetivos.

**Política de Compliance Penal (PCP):** es el conjunto de disposiciones contenidas en este texto, que aparecen ocasionalmente referidas como la “POLÍTICA”, y que constituye la voluntad de la Organización, según la expresa formalmente la ALTA DIRECCIÓN o el ÓRGANO DE GOBIERNO, en relación a sus objetivos de compliance penal.

## 2.- NORMATIVA Y LEGISLACIÓN APLICABLE

### 2.1. NORMATIVA INTERNA DE LA ORGANIZACIÓN.

- **POLÍTICA DE COMPLIANCE PENAL y CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA** de la Organización.
- **SISTEMA DE GESTIÓN DE COMPLIANCE PENAL** - política de prevención, detección y reacción frente a riesgos penales de la Organización -.
- Políticas, protocolos, procedimientos, manuales, normas o controles internos de la Organización.

### 2.2. LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Código Penal español.
- Ley de Enjuiciamiento Criminal.
- Circulares del Ministerio Fiscal.
- Normativa relativa a protección de datos personales.
- Regulación laboral (Convenios Colectivos y Estatuto de los Trabajadores).
- Otra normativa que resulte de aplicación.

## 3.- ALCANCE SUBJETIVO DEL CANAL DE DENUNCIAS ¿QUIÉN DEBE HACER USO DEL CANAL?

### 3.1. ¿QUIÉNES DEBEN DENUNCIAR A TRAVÉS DEL CANAL DE DENUNCIAS Y FORMULAR DENUNCIA?

**3.1.1** Todos los siguientes Miembros de la Organización deberán comunicar, a través del **CANAL ÉTICO**, cualquier irregularidad o incumplimiento de los que tengan conocimiento y que estén incluidos en su alcance objetivo:

- Los accionistas y miembros del **ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**, incluidos los miembros no ejecutivos,

representantes legales y apoderados.

- La **ALTA DIRECCIÓN** y resto de directivos y mandos intermedios de la Organización.
- Todos los empleados, incluidos empleados temporales o bajo convenio de colaboración, voluntarios, trabajadores en prácticas que perciban o no una remuneración, que desempeñan su trabajo en la Organización.
- El resto de personas bajo subordinación jerárquica de cualquiera de los anteriores.

**3.1.2** Además, desde la Organización se informará, en el plan de implantación del **SGCP**, a todos sus Socios de Negocio y en general a las demás partes interesadas o grupos de interés de la existencia y contenido de su **POLÍTICA DE COMPLIANCE PENAL, CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA** y su **CANAL ÉTICO**, a través de la web corporativa, que, en la medida de lo posible, también les resultará de aplicación. En consecuencia, la Organización promoverá e incentivará entre sus Socios de Negocio y demás partes interesadas o grupos de interés, la adopción de pautas de comportamiento consistentes con las que se definen en la **POLÍTICA** y **CÓDIGO** referidos, y en su caso, podrá solicitarles que formalicen su compromiso con el cumplimiento de la **POLÍTICA DE COMPLIANCE PENAL**, el **CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA** y con el deber de denuncia a través del **CANAL ÉTICO**.

**3.1.3** Sin perjuicio de las personas que tengan el deber de denunciar, cualquier persona podrá comunicar a través del **CANAL ÉTICO** cualquier irregularidad o incumplimiento de los que tengan conocimiento que estén incluidos en su alcance objetivo.

## **3.2. ¿QUIÉNES PUEDEN SER DENUNCIADOS A TRAVÉS DEL CANAL DE DENUNCIAS?**

Pueden ser objeto de denuncia: todas aquellas personas que estén sujetas a la autoridad y control de la Organización, Miembros de la Organización (administradores, representantes legales, apoderados, directivos, empleados, empleados de filiales, etc.) o Socios de Negocio (colaboradores, agentes, subcontratados, etc.), que hayan cometido alguna irregularidad o realizado conducta, o sobre los cuales haya sospecha de comisión de conductas potencialmente irregulares o presuntamente ilícitas, de las previstas en el alcance objetivo que se detalla a continuación.

## **4.- ALCANCE OBJETIVO DE LAS DENUNCIAS ¿QUÉ IRREGULARIDADES / INFRACCIONES PUEDEN COMUNICARSE ?**

El alcance de aplicación objetivo del **CANAL ÉTICO** se extiende a los siguientes incumplimientos o irregularidades:

- Conductas tipificadas en el Código Penal y los delitos previstos en otras leyes especiales que se detallan en el **ANEXO I**, que apliquen en cada momento a la Organización.
- Todos aquellos incumplimientos o conductas contrarias a los principios, valores y normas de conducta establecidas en la **POLÍTICA DE COMPLIANCE PENAL** y/o el **CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA** de la Organización, y en general al **SISTEMA DE GESTIÓN DE COMPLIANCE PENAL (SGCP)** de la Organización -política de prevención, detección, gestión y reacción frente a riesgos penales-.
- Todas aquellos incumplimientos o conductas contrarias a políticas, protocolos, procedimientos, manuales, normas o controles internos de la Organización.
- Y, en general, cualesquiera situaciones o hechos que requieran la atención del **COMITÉ DE ÉTICA Y CUMPLIMIENTO** de la Organización.

Las informaciones a comunicar podrán incluir las sospechas razonables, sobre infracciones reales o potenciales, que se hayan producido o que muy probablemente puedan producirse en la Organización, en la que trabaje, haya trabajado el denunciante o hubiera estado en contacto con motivo de su trabajo, y sobre intentos de ocultar tales infracciones;

Asimismo, en el **CANAL ÉTICO** constituye una vía para plantear inquietudes, dudas, consultas o sugerencia de mejora relacionadas con la **POLÍTICA DE COMPLIANCE PENAL** y el **CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA**, y en general, el **SISTEMA DE GESTIÓN DE COMPLIANCE PENAL**, o con las propias actividades de la Organización que puedan suscitar temor a un incumplimiento.

## 5.-MEDIOS PARA LA COMUNICACIÓN DE LAS DENUNCIAS ¿CÓMO DEBEN COMUNICARSE LAS IRREGULARIDADES?

**5.1** Los denunciantes podrán efectuar una comunicación de la denuncia de forma confidencial, por cualquiera de los siguientes medios:

- La denuncia deberá realizarse preferiblemente a través del formulario específico que la Organización pone a disposición de los denunciantes, para facilitar su accesibilidad en la página web corporativa, <https://www.bjslegalservices.com/>. La Organización opta por establecer un régimen de recepción del formulario de forma externalizada con el ánimo de dotarlo de mayor confidencialidad, profesionalidad y autonomía. El **CANAL ÉTICO** cuenta con un asesora externa especializada que tratará los datos obtenidos de forma confidencial y, en caso de que la denuncia remitida recogiese hechos incluidos en el alcance de aplicación objetivo del **CANAL ÉTICO**, se procederá por parte de la referida asesora externa especializada a comunicar al **COMITÉ DE ÉTICA Y CUMPLIMIENTO** de la Organización la existencia del posible riesgo de infracción para su valoración, investigación y resolución pertinente.
- De forma presencial y verbal, en el domicilio social de **GESTIÓN SALDOS DEUDORES, BJS S.L.**, sito en **Avda. de Cabrera, numero 36. Torre d' Ara planta 1ra. Oficina núm. 7 – Mataró (08302)**, ante el cualquier miembro del **COMITÉ DE ÉTICA Y CUMPLIMIENTO**, que se encargará de recogerla por escrito, junto con la firma del denunciante.

Por excepción, cuando las conductas o situaciones que debieran ser objeto de comunicación afectasen personalmente a las personas integrantes del **ÓRGANO DE COMPLIANCE PENAL**, las comunicaciones o denuncias deberán dirigirse al **ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**.

- De forma verbal, por vía telefónica, llamando al teléfono 93.799.90.71, exponiéndola a cualquier miembro del **COMITÉ DE ÉTICA Y CUMPLIMIENTO**. En este supuesto se documentará la denuncia verbal en forma de acta pormenorizada de la conversación escrita por el personal responsable de tratar la denuncia. Se ofrecerá al denunciante la oportunidad de comprobar, rectificar y aceptar mediante su firma el acta de la conversación.

**5.2** Estas distintas vías cuentan con acceso restringido y serán gestionadas por los miembros del **COMITÉ DE ÉTICA Y CUMPLIMIENTO**, sin perjuicio de las funciones, en su caso, del indicado gestor externo del **CANAL**, y, en su caso, de las personas referidas en el punto 7.2.4.

**5.3** Si el superior jerárquico ha sido informado de una conducta irregular, será él quien deba realizar la comunicación al **COMITÉ DE ÉTICA Y CUMPLIMIENTO** a través de las vías señaladas anteriormente, salvaguardando, en todo caso, la máxima confidencialidad al respecto.

**5.4** No se admitirá en el **CANAL ÉTICO** ninguna denuncia que no se efectúe a través del formulario y por los medios antes indicados, pudiéndose proceder a su rechazo y destrucción sin necesidad de ningún trámite ni comunicación.

**5.5** Los denunciantes deberán necesariamente identificarse al efectuar la denuncia, no siendo admitidas las denuncias anónimas a través de este **CANAL**. No obstante, y en todo caso, se garantizará la máxima confidencialidad posible sobre la identidad del denunciante, de acuerdo a lo establecido en la presente

**POLÍTICA DE USO DEL CANAL ÉTICO**, y en especial sin perjuicio de la posibilidad de acceso a la información por parte de las personas referidas en el punto 7.2.4.

**5.6 El COMITÉ DE ÉTICA Y CUMPLIMIENTO** está compuesto por los siguientes cargos:

**Sra. Cristina Durán - Dirección GDPR.**  
**Sr. José Manuel Domínguez Blanco.**

**Sra. Cristina Durán** será la persona que lo representa, en calidad de Presidenta y su máximo representante.

El **Sr. José Manuel Domínguez Blanco**, actuará como Secretario del Comité.

**5.7** Asimismo el **COMITÉ DE ÉTICA Y CUMPLIMIENTO** podrá contar con asesores consultivos o que puedan prestar su colaboración en determinadas ocasiones.

## 6.- REQUISITOS DE LA DENUNCIA

**6.1** En cualquier caso y, a los efectos de preservar el buen funcionamiento del procedimiento, la denuncia debe disponer de una serie de elementos para que pueda considerarse como tal y se produzca la posterior investigación en caso de que sea necesaria. La comunicación de la denuncia contendrá en la medida de lo posible, la siguiente información:

- Identificación (nombre y apellidos, DNI-NIE-Nº Pasaporte) del denunciante.
- Fecha de la denuncia (*podrá ser campo automático en formulario web*).
- Teléfono y correo electrónico del denunciante.
- Función en la Organización o relación con la misma.
- Descripción del riesgo, hecho, conducta, irregularidad o incumplimiento denunciado o, comentario, duda, consulta o sugerencia.  
Con el fin de obtener la mejor información se recomienda que, en la medida de lo posible, describa en que consiste la conducta potencialmente irregular con descripción pormenorizada de los hechos que se denuncian, donde han ocurrido y las posibles personas implicadas o responsables (denunciadas).  
Y si los conoce, los medios utilizados para llevar a cabo los hechos, cual es el área de actividad afectada, el posible impacto relevante en los procesos de trabajo de la Organización y si tiene o no impacto económico, y una cuantificación aproximada (en euros).
- Fecha o periodo aproximados del riesgo, hecho, conducta, irregularidad o incumplimiento denunciado (requerido)
- En su caso, aportación de documentación soporte en la que se basa la denuncia o evidencias de los hechos de la denuncia de los que disponga.

**6.2** En cualquier caso, la comunicación debe ser lo más descriptiva, concreta y detallada posible, facilitando de esta forma al receptor la identificación de la conducta potencialmente irregular y de la/las persona/s o departamento/s implicados.

Los mensajes no deben contemplar palabras ofensivas.

## 7.-PROTECCIÓN DEL DENUNCIANTE Y DENUNCIADO ¿PUEDE EL HECHO DE DENUNCIAR ACARREAR CONSECUENCIAS DESFAVORABLES?

### 7.1. PROHIBICIÓN DE REPRESALIAS.

**7.1.1** Los denunciantes que de buena fe comuniquen la presunta comisión de una conducta comprendida en el ámbito de aplicación del **CANAL ÉTICO**, con indicios razonables para sustentar la misma, estarán protegidos contra cualquier tipo de represalia, discriminación y penalización por motivo de las denuncias realizadas. Está terminantemente prohibido adoptar medida alguna contra un empleado y denunciante, en general, que constituya una represalia o cualquier tipo de consecuencia negativa por haber formulado una comunicación de actuación presuntamente ilícita.

**7.1.2** La protección se extiende frente a todo tipo de represalias, directa o indirecta, que se tome, aliente o tolere, respecto a cualquier denunciante, y por tanto y en especial a:

- a) Las personas indicadas en los puntos 3.3.1 y 3.3.2 de la presente **POLÍTICA DE USO DEL CANAL ÉTICO**.
- b) Denunciantes con una relación laboral ya finalizada en la Organización.
- c) Denunciantes cuya relación laboral todavía no haya comenzado en la Organización.

La prohibición de represalias también se aplica, en su caso, a:

- a) los facilitadores;
- b) terceros que estén relacionados con el denunciante y que puedan sufrir represalias en un contexto laboral, como compañeros de trabajo o directivos de la Organización o familiares del denunciante;
- c) las entidades jurídicas que sean propiedad del denunciante, para las que trabaje o con las que mantenga cualquier otro tipo de relación en un contexto laboral, o clientes o destinatarios de los servicios del denunciante

**7.1.3** La prohibición abarca todas las formas de represalias, incluidas las amenazas de represalias y las tentativas de represalia, en particular, en forma de:

- a) suspensión, despido, destitución o medidas equivalentes;
- b) degradación o denegación de ascensos;
- c) cambio de puesto de trabajo, cambio de ubicación del lugar de trabajo, reducción salarial o cambio del horario de trabajo;
- d) denegación de formación;
- e) evaluación o referencias negativas con respecto a sus resultados laborales;
- f) imposición de cualquier medida disciplinaria, amonestación u otra sanción, incluidas las sanciones pecuniarias;
- g) coacciones, intimidaciones, acoso u ostracismo;
- h) discriminación, o trato desfavorable o injusto;
- i) no conversión de un contrato de trabajo temporal en uno indefinido, en caso de que el trabajador tuviera expectativas legítimas de que se le ofrecería un trabajo indefinido;
- j) no renovación o terminación anticipada de un contrato de trabajo temporal;
- k) daños, incluidos a su reputación, en especial en los medios sociales, o pérdidas económicas, incluidas la pérdida de negocio y de ingresos;
- l) inclusión en listas negras sobre la base de un acuerdo sectorial, informal o formal, que pueda implicar que en el futuro la persona no vaya a encontrar empleo en dicho sector;
- m) terminación anticipada o anulación de contratos de bienes o servicios;
- n) anulación de una licencia o permiso;
- o) referencias médicas o psiquiátricas.
- p) etc.

**7.1.4** La utilización del **CANAL ÉTICO** obliga a recordar que la prohibición de represalias prevista en el párrafo anterior no impedirá y puede derivar en responsabilidades penales o civiles y/o medidas disciplinarias que procedan, en los términos contemplados en el ordenamiento vigente y el régimen disciplinario de la Organización cuando la investigación interna determine que la comunicación es falsa y que la persona que la ha realizado con conocimiento de su falsedad o con temerario desprecio hacia la verdad, decayendo asimismo las exigencias de confidencialidad. De acuerdo con lo establecido en el artículo 456 y siguientes del Código Penal, la acusación, la denuncia falsa y la simulación de delitos tienen la consideración de delito, sancionable con una pena de prisión de hasta dos años.

## **7.2. CONFIDENCIALIDAD DEL DENUNCIANTE, DENUNCIADO/S Y CONTENIDO DE LA DENUNCIA.**

**7.2.1** Se asegurará la máxima confidencialidad acerca de la identidad del denunciante, y del denunciado o denunciados, para proteger su identidad y reputación en el seno de la Organización, informando tan sólo a las personas estrictamente necesarias en el proceso, sin perjuicio de las obligaciones legales y de la protección de los derechos correspondientes a las empresas y personas acusadas injustamente o de mala fe.

**7.2.2** Como medida para garantizar dicha confidencialidad se hace constar expresamente que el ejercicio del derecho de acceso por parte del denunciado no supone, en ningún caso, el acceso a los datos relativos a la identidad del denunciante.

**7.2.3** Todas las personas que tengan conocimiento de las comunicaciones que se realicen a través del **CANAL ÉTICO** están obligadas a guardar secreto profesional sobre la identidad de la persona denunciante.

**7.2.4** Es necesario informar al denunciante que su identidad y el contenido de la denuncia se informarán tan sólo a las personas estrictamente necesarias en el proceso, a quienes incardinados o no en el seno de la Organización desarrollen funciones de control interno y cumplimiento, a los encargados de tratamiento que eventualmente se designen al efecto, a las personas necesarias cuando resulte necesario para la investigación y adopción de medidas disciplinarias o la tramitación de los procedimientos judiciales que en su caso procedan, al personal con funciones de gestión y control de recursos humanos, cuando una ley así lo prevea o con el previo consentimiento de los afectados, y en especial, podrían ser principalmente comunicados al **COMITÉ DE ÉTICA Y CUMPLIMIENTO**, al **ÓRGANO de ADMINISTRACIÓN de GESTIÓN SALDOS DEUDORES, BJS S.L.**, al departamento con el que el Denunciado mantenga una relación contractual, abogado o gestor externo receptor del formulario de denuncia, servicios jurídicos y funciones de Recursos Humanos, así como a aquellos organismos que legalmente correspondan.

## **7.3. PROTECCIÓN DE DATOS.**

**7.3.1** En cumplimiento de lo previsto en la normativa de protección de datos de carácter personal, los datos de carácter personal recabados en el marco del **CANAL ÉTICO**:

**7.3.1.1** El Responsable del tratamiento de la información obtenida de las denuncias y de las correspondientes investigaciones es **GESTIÓN SALDOS DEUDORES, BJS S.L., Avda. de Cabrera, numero 36. Torre d' Ara planta 1ra. Oficina núm. 7 – Mataró (08302), CIF B-67295626.**

**7.3.1.2** Los datos obtenidos de las denuncias o de las investigaciones realizadas por el **CANAL ÉTICO** serán tratados para la correspondiente investigación de los hechos denunciados y la gestión de la denuncia, y para la prevención de la posible comisión de delitos penales o infracciones a la **POLÍTICA DE COMPLIANCE PENAL** y/o **CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA** de la Organización.

**7.3.1.3** De forma general esta información, sólo será accedida por las personas indicadas en el punto 7.2.4.

**7.3.1.4** La base jurídica para el tratamiento de los datos es el cumplimiento de las obligaciones legales de **GESTIÓN SALDOS DEUDORES, BJS S.L.**, y su interés legítimo en prevenir, investigar y controlar los riesgos penales y las infracciones a su **POLÍTICA DE COMPLIANCE PENAL y/o CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA**, y velar por el cumplimiento normativo y de las políticas, códigos y normativas de actuaciones definidas por la Organización en el marco del **SGCP** adoptado por ellas en aplicación del Art. 31 bis del Código Penal, así como su consentimiento al enviar la solicitud, ya que contiene información solicitada que tiene carácter obligatorio de tal forma que su ausencia impedirá gestionar la misma.

**7.3.1.5.** Los datos del denunciante y de los empleados y terceros se conservarán únicamente durante el tiempo imprescindible para decidir sobre la procedencia de iniciar una investigación sobre los hechos denunciados. En todo caso, transcurridos tres meses desde la introducción de los datos, se procederá a su supresión del sistema de denuncias, salvo que la finalidad de la conservación sea dejar evidencia del



funcionamiento del modelo de prevención de la comisión de delitos por la persona jurídica. Las denuncias a las que no se haya dado curso solamente podrán constar de forma anonimizada, sin que sea de aplicación la obligación de bloqueo prevista en el artículo 32 de la Ley 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Transcurrido el plazo mencionado en el párrafo anterior, los datos podrán seguir siendo tratados, por el órgano al que corresponda, conforme al anterior punto 7.2.4, para la investigación de los hechos denunciados, no conservándose en el propio sistema de información de denuncias internas.

**7.3.1.6** Los afectados tienen derecho a obtener confirmación de si estamos tratando o no sus datos personales y, en tal caso, acceder a los mismos.

Puede igualmente pedir que sus datos sean rectificadas cuando sean inexactos o a que se completen los datos que sean incompletos, así como solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos.

En determinadas circunstancias, podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos. En tal caso, sólo trataremos los datos afectados para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones o con miras a la protección de los derechos de otras personas.

En cualquier momento y por razones legítimas propias de su situación particular, podrá igualmente oponerse al tratamiento de sus datos. En este caso, dejaremos de tratar los datos salvo por motivos legítimos imperiosos que prevalezcan sobre sus intereses o derechos y libertades, o para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

Asimismo, y bajo ciertas condiciones, podrá solicitar la portabilidad de sus datos para que sean transmitidos a otro responsable del tratamiento.

Puede revocar el consentimiento que hubiese prestado para determinadas finalidades, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada, y presentar una reclamación ante la Autoridad de Control (Agencia Española de Protección de Datos).

Se garantiza el ejercicio de estos derechos por parte del denunciado, sin que ello implique facilitar a aquél datos del denunciante.

Para ejercer sus derechos deberá remitir una solicitud acompañada de una copia de su documento nacional de identidad, u otro documento válido que le identifique por correo postal o electrónico a través de la dirección [info@bjslegalservices.com](mailto:info@bjslegalservices.com), adjuntando una copia de su DNI.

#### **7.4. MEDIDAS DE SEGURIDAD.**

La Organización se asegurará de que se adopten todas las medidas técnicas y organizativas necesarias para preservar la seguridad de los datos recabados al objeto de protegerlos de divulgaciones o accesos no autorizados, así como el correcto registro de las comunicaciones recibidas.

#### **7.5. INDEPENDENCIA.**

El **CANAL ÉTICO** será gestionado por el **COMITÉ DE ÉTICA Y CUMPLIMIENTO**, quien reporta directamente al **ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN** de la Organización.

## **8.- PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN DE LAS DENUNCIAS RECIBIDAS**

El procedimiento a seguir, tras recibirse una comunicación en el **CANAL ÉTICO** será el siguiente:

### **8.1. FASE RECEPCIÓN / ANÁLISIS.**

**8.1.1** A las denuncias recibidas a través del **CANAL ÉTICO** tendrán acceso los miembros del **COMITÉ DE ÉTICA Y CUMPLIMIENTO** (previa recepción, en su caso, del formulario de forma externalizada y la correspondiente comunicación al **COMITÉ**), y sin perjuicio de la posibilidad de acceso de las personas indicadas en el punto 7.2.4. En caso de recepción de una denuncia, la Presidencia del **COMITÉ** convocará a los restantes miembros, que deberán reunirse a la mayor brevedad posible y, en todo caso, antes de tres días hábiles desde la recepción de la denuncia.

**8.1.2** Procederá del mismo modo la Presidencia cuando tenga conocimiento de la posible infracción a través de los departamentos de la Organización cuya función sea velar por el cumplimiento normativo, así como cuando el conocimiento del hecho llegue por cualquier otra vía.

**8.1.3** Cualquier miembro del **COMITÉ DE ÉTICA Y CUMPLIMIENTO** que por cualquier otro canal distinto al sistema on line reciba una denuncia pondrá tal circunstancia en conocimiento de la Presidencia del **COMITÉ DE ÉTICA Y CUMPLIMIENTO**, con el objeto de que éste proceda a convocar a sus miembros.

**8.1.4** En caso de denuncia de hechos de menor gravedad, cuando la urgencia del caso lo requiera o cuando lo considere la Presidencia, las decisiones del **COMITÉ DE ÉTICA Y CUMPLIMIENTO** podrán adoptarse por medio de correo electrónico u otro medio similar que permita informar de la denuncia a todos sus miembros y conocer la opinión de todos ellos. Dichas actuaciones deberán quedar reflejadas en el acta de la siguiente reunión del **COMITÉ DE ÉTICA Y CUMPLIMIENTO**, dejando constancia documental, en todo caso, de ellas.

**8.1.5** En el caso de que la denuncia afecte a un miembro del **COMITÉ DE ÉTICA Y CUMPLIMIENTO** la persona denunciada deberá abstenerse de tomar parte en dicha reunión.

**8.1.6** Dentro del pazo de 7 días hábiles siguientes a la recepción de la denuncia, se procederá a acusar recibo de la misma al denunciante, así como a indicarle los distintos órganos o departamentos que podrán tener acceso a dicha información en el transcurso de la investigación, informándole en la dirección facilitada por él como dato de contacto.

**8.1.7** El **COMITÉ DE ÉTICA Y CUMPLIMIENTO** iniciará un análisis preliminar de la información recibida para determinar si se admite o deniega su tramitación. Cuando lo considere necesario, el **COMITÉ DE ÉTICA Y CUMPLIMIENTO** podrá recabar el asesoramiento jurídico oportuno.

**8.1.8** Son causas de inadmisión de la denuncia en el **CANAL ÉTICO** las siguientes:

- Denuncias anónimas.
- Incumplimiento de los requisitos de forma exigidos.
- Cuando los hechos denunciados no se enmarcan en el alcance objetivo del **CANAL ÉTICO**.
- Hechos manifiestamente infundados o inverosímiles o inexistencia de indicios razonables para soportar la misma.
- Descripción de los hechos de forma genérica, imprecisa o inconcreta. Previo a la inadmisión de una denuncia por esta causa, el **COMITÉ DE ÉTICA Y CUMPLIMIENTO** comunicará al denunciante las deficiencias de su denuncia y le otorgará un plazo de 5 días hábiles desde la comunicación al denunciante a fin de que aclare, precise o concrete debidamente los hechos a que se refiera. De no subsanarse tales deficiencias en el citado plazo, se procederá a la inadmisión a trámite de dicha denuncia.

**8.1.9** Si concurre alguna o algunas de estas causas se denegará la admisión a trámite de la denuncia, procediéndose a su archivo y no iniciándose por tanto una investigación. **EL COMITÉ DE ÉTICA Y CUMPLIMIENTO** dejará constancia en acta de la recepción de la comunicación y de la decisión adoptada de inadmisión a trámite y archivo, haciéndose constar los motivos en los que haya basado tal decisión. Asimismo, cuando proceda, podrá reenviarla a las personas indicadas en el punto 7.2.4. Esta decisión no impedirá la iniciación posterior de una investigación si se recibiera información adicional.

**8.1.10** En todo supuesto de inadmisión, el **COMITÉ DE ÉTICA Y CUMPLIMIENTO** procederá a informar al denunciante por escrito y en la dirección de contacto por él facilitada de la decisión de inadmisión, indicando y motivando suficientemente la causa de inadmisión que concurra, en un plazo no superior a tres meses a partir del acuse de recibo. El expediente quedará cerrado con la notificación. El denunciante podrá incluir la información que considere a efectos de volver abrir el expediente.

**8.1.11** Si la denuncia formulada cumple con los requisitos definidos, EL **COMITÉ DE ÉTICA Y CUMPLIMIENTO** acordará su admisión a trámite, procederá a informar al denunciante por escrito y en la dirección de contacto por él facilitada de la decisión de admisión a trámite, en un plazo no superior a tres meses a partir del acuse de recibo y se iniciará el proceso de investigación interna.

**8.1.12** Si la denuncia admitida tiene relación con otro expediente ya abierto en el que se investiguen hechos sustancialmente idénticos o conexos, se podrá acordar su acumulación para su tramitación y decisión en un solo procedimiento.

**8.1.13** Cualquier persona que haya sido objeto de denuncia (denunciado/s) será informada sobre:

- La recepción de la denuncia.
- El hecho del que se le acusa.
- Los departamentos y terceros que podrán ser destinatarios de la denuncia.
- Cómo ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, de conformidad con la normativa de protección de datos de carácter personal.

Si a juicio del **COMITÉ DE ÉTICA Y CUMPLIMIENTO** existe riesgo de que la notificación al denunciado comprometa o frustre la investigación, o facilite la destrucción o alteración de pruebas, dicha comunicación podrá aplazarse hasta que el citado riesgo desaparezca. En todo caso, el plazo para informar al denunciado no excederá de 1 mes desde que se haya recibido la denuncia, con la posibilidad de extender dicho plazo a un máximo de 3 meses desde que se haya recibido la denuncia si existen razones justificadas para ello. Todo ello sin perjuicio de que la ley pueda establecer, expresamente y de forma vinculante, unos plazos distintos, en cuyo caso éstos serán los que se deban atender.

## **8.2. FASE DE INVESTIGACIÓN INTERNA / RESOLUCIÓN Y REPORTING.**

Se aplicará la “**POLÍTICA - REGLAMENTO DE INVESTIGACIONES INTERNAS**” de la Organización.

# **9.- CONSERVACIÓN DE LA INFORMACIÓN**

El **COMITÉ DE ÉTICA Y CUMPLIMIENTO** llevará a cabo el registro y archivo de todas las solicitudes, comunicaciones recibidas, los informes de investigación y de resolución, así como los informes periódicos y/o puntuales emitidos por el **COMITÉ**, con objeto de garantizar la trazabilidad de las acciones llevadas a cabo. El tratamiento de los registros cumplirá con la normativa de protección de datos de carácter personal. La información mantendrá en todo momento su carácter confidencial de acuerdo a la normativa vigente.

# **10.- COMUNICACIÓN Y FORMACIÓN**

**10.1** Debe proveerse información previa, precisa e inequívoca sobre la existencia del **CANAL ÉTICO**.

**10.2** Deberá informarse específicamente de la existencia, objetivo y funcionamiento del sistema, los destinatarios de las denuncias y sobre el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento conferidos por normativa de protección de datos de carácter personal.

**10.3** Los Miembros de la Organización serán debidamente informados de la existencia del **CANAL ÉTICO** y de su obligación de denunciar. En el caso de los contratos que ya se encuentren en vigor en el momento de aprobarse la presente **POLÍTICA DE USO DEL CANAL ÉTICO** se informará mediante una comunicación

específica. Su existencia se recordará en las actividades formativas en materia de ética corporativa y cumplimiento normativo que se lleven a cabo.

**10.4** En relación con los Socios de Negocio o cualquier otra persona conocedora de una posible infracción, se habilitará un apartado específico en la página web corporativa, en el que se hará pública la **POLÍTICA DE COMPLIANCE PENAL** y el **CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA** de la Organización, teniendo acceso al **CANAL ÉTICO**, y a la presente **POLÍTICA**.

**10.5** El **COMITÉ DE ÉTICA Y CUMPLIMIENTO** coordinará y controlará las acciones de comunicación y formación necesarias para asegurar que todas las personas de la Organización conocen su existencia y su forma de operar.

**10.6** Bajo el mismo criterio, se deberá obtener evidencias concretas de que todos los Miembros de la Organización han recibido dicha información.

**10.7** Se llevarán a cabo también acciones para que todos los grupos de interés de la Organización tengan conocimiento de este **CANAL**.

## 11.-DISPOSICIÓN TRANSITORIA

El presente protocolo será de aplicación a todos aquellos hechos que, aun habiéndose cometido con anterioridad a la fecha su entrada en vigor, se denuncien con posterioridad a dicha fecha.

# Anexo I

Conductas tipificadas en el Código Penal español atribuibles a las personas jurídicas, delitos previstos en otras leyes especiales, y otros delitos identificados que pueden provocar daños económicos y reputacionales a la Organización, denunciados a través del Canal Ético, que apliquen en cada momento a la Organización.

## Riesgos penales susceptible de generar responsabilidad penal a la persona jurídica

- 1.-Corrupción en los negocios
- 2.-Corrupción en las transacciones internacionales
- 3.-Corrupción pública - Cohecho
- 4.-Tráfico de influencias
- 5.-Fraude a la Hacienda Pública
- 6.-Incumplimiento y falsedad de obligaciones contables establecidas por ley tributaria.
- 7.-Fraude a la Seguridad Social
- 8.-Frauden en la concesión de ayudas y subvenciones públicas
- 9.-Fraude a los Presupuestos Generales de la Unión Europea
- 10.-Delitos contra la intimidad personal y familiar y allanamiento informático - descubrimiento y revelación de secretos -.
- 11.-Apoderamiento, difusión o divulgación de secreto de empresa
- 12.-Estafas y fraudes
- 13.-Daños informáticos
- 14.-Delitos contra la Propiedad Intelectual
- 15.-Delitos contra la Propiedad Industrial
- 16.-Publicidad engañosa
- 17.-Blanqueo de Capitales
- 18.-Financiación del terrorismo
- 19.- Abuso de información privilegiada
- 20.-Falsificación de información económico-financiera
- 21.-Manipulación y alteración de precios y cotizaciones en los
- 22.- Falsedad en medios de pago (tarjetas de crédito, débito o cheques de viaje
- 23.-Frustración de la ejecución
- 24.-Insolvencias punibles

- 25.-Delito contra la salud pública – relacionados con el comercio
- 26.-Delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente
- 27.-Contra ordenación del territorio y urbanismo
- 28.-Contra derechos de los ciudadanos extranjeros – tráfico ilegal o inmigración clandestina de personas
- 29.-Financiación ilegal de partidos políticos
- 30.-Manipulación mercado materias primas o productos de primera necesidad
- 31.-Facturación fraudulenta de cantidades superiores cuyo coste o precio se mide por aparatos automáticos
- 32.- Falsificación de monedas y efectos timbrados
- 33.-Facilitación ilegal del acceso a servicios de radiodifusión sonora o televisiva (usurpación derechos emisión y prestación de servicios multimediales
- 34.-Contrabando
- 35.-Obtención o tráfico ilegal de órganos humanos o su trasplante
- 36.-Provocados por explosivos o manipulación de sustancias tóxicas, corrosivas y otras -contravención normas seguridad respecto de explosivos y otros agentes-.
- 37.-Relativos a la energía nuclear y radiaciones ionizantes
- 38.-Contra la salud pública - Tráfico de drogas (cultivo, elaboración y tráfico de drogas tóxicas estupefacientes o sustancias psicotrópicas
- 39.-Trata de seres humanos
- 40.-Relativos a la prostitución y a la explotación sexual y corrupción de menores
- 41.-Contra los derechos fundamentales y libertades públicas – promoción o incitación al odio, hostilidad, discriminación o violencia / lesión de la dignidad de las personas
- 42.- Malversación de caudales públicos
- 43.- Delitos de terrorismo

## Riesgos penales susceptible de generar consecuencias accesorias art 129 Código Penal Español

- 44.-Contra los derechos de los trabajadores
- 45.-Alteración de precios en concursos y subastas públicas
- 46.-Delito societario - Impedir la actuación de los órganos inspectores

- 47.-Relativos a la manipulación genética
- 48.-Contra los derechos fundamentales y libertades públicas - asociación ilícita
- 49.- Relativos a organizaciones y grupos criminales

## Otros delitos seleccionados que pueden provocar daños económicos y reputacionales a la Organización

- 50.- Contra la integridad moral /acoso laboral / acoso inmobiliario
- 51.- Delito societarios: (i) falsedades en documentos de la sociedad (ii) imposición de acuerdos abusivos mediante prevalimiento de situación mayoritaria (iii) imposición o aprovechamiento de acuerdo lesivo adoptado por mayoría ficticia (iv) obstaculización del ejercicio de los derechos de los socios

- 52.- Administración desleal
- 53.- Apropiación indebida
- 54.- Delitos de falsedad documental
- 55.- Contra los derechos fundamentales y libertades públicas – denegación de prestación por razón de ideología, religión, creencias, etnia, raza, nación, sexo, orientación sexual, situación familiar, género, enfermedad o discapacidad

**1.-Corrupción en los negocios:** Que un directivo, administrador, empleado o colaborador, de persona jurídica por sí o por persona interpuesta, reciba, solicite o acepte un beneficio o ventaja no justificados de cualquier naturaleza, para sí o para un tercero, como contraprestación para favorecer indebidamente a otro en la adquisición o venta de mercancías, o en la contratación de servicios o en las relaciones comerciales. En sentido contrario, la promesa u concesión del beneficio a un tercero para la adquisición o venta de productos en las relaciones comerciales.

**2.-Corrupción en las transacciones internacionales:** Ofrecer o entregar un beneficio o ventaja indebidos a funcionarios públicos para obtener un trato de favor en la realización de actividades económicas internacionales

**3.-Corrupción pública - Cohecho:** Ofrecer o entregar a funcionarios, autoridades, organismos y administraciones públicas un regalo o compensación, económica o de cualquier naturaleza, con la intención de obtener un beneficio para la persona jurídica, sea lícito o ilícito.

**4.-Tráfico de influencias:** Influir igualmente, aprovechándose de cualquier situación derivada de una relación personal, para conseguir una resolución que pueda generar, directa o indirectamente, un beneficio económico para persona jurídica.

**5.-Fraude a la Hacienda Pública:** Defraudar a la Hacienda Pública (estatal, autonómica, foral o local) en un importe superior a 120.000 euros; eludiendo el pago de tributos, cantidades retenidas o que se hubieren debido retener o ingresos a cuenta de retribuciones en especie, obteniendo indebidamente devoluciones o disfrutando de beneficios fiscales de la misma forma.

**6.-Incumplimiento y falsedad de obligaciones contables establecidas por ley tributaria:** Incumplir de manera grave la obligación de llevar contabilidad mercantil y libros y/o registros contables. Representa un tipo delictivo que suele ir aparejado a otras conductas defraudatorias, pues éstas suelen llevarse a cabo por medio de doble contabilidad y falsas anotaciones contables.

**7.-Fraude a la Seguridad Social:** Eludir el pago de las cuotas de la Seguridad Social obteniendo indebidamente devoluciones o disfrutando deducciones de forma indebida.

**8.-Frauden en la concesión de ayudas y subvenciones públicas:** Obtener subvenciones o ayudas de las Administraciones Públicas en una cantidad o por un valor superior a ciento veinte mil euros falseando las condiciones requeridas para su concesión ocultando las que la hubiesen impedido.

**9.-Fraude a los Presupuestos Generales de la Unión Europea:** Defraudar a los presupuestos de la Unión Europea y otros administrados por ésta, en cuantía superior a 50.000 euros, eludiendo el pago de cantidades que se deban ingresar, dando a los fondos obtenidos una aplicación distinta de aquella a que estuvieren destinados u obtenido indebidamente fondos falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubieran impedido.

**10.-Delitos contra la intimidad personal y familiar y allanamiento informático - descubrimiento y revelación de secretos-:** Apoderarse, utilizar o modificar, sin autorización y en perjuicio de tercero, datos reservados de carácter personal o familiar de otro que se hallen registrados en ficheros o soportes informáticos, electrónicos o telemáticos o en cualquier otro archivo o registro público o privado. Acceder ilícitamente a un sistema informático para apoderarse de datos de carácter personal contenidos en el mismo.

**11.-Apoderamiento, difusión o divulgación de secreto de empresa:** Para su uso, difusión, revelación, o cesión. Descubrimiento y revelación de secretos de empresa: Apoderarse por cualquier medio de datos, documentos ya sean escritos o electrónicos, soportes informáticos u otros objetos que constituyan información confidencial de otra empresa, entidad, etc., para su uso, difusión, revelación, o cesión.

**12.-Estafas y fraudes:** Estafa: Engañar a otro, con ánimo de lucro, para que realice un acto de disposición que le perjudique a él mismo o a un tercero.

**13.-Daños informáticos:** Borrar, dañar, deteriorar, suprimir o hacer inaccesibles, datos, programas informáticos o documentos electrónicos ajenos, sin autorización y cuando el resultado producido fuera grave. Impedir u obstaculizar el funcionamiento de sistemas informáticos ajenos.

**14.-Delitos contra la Propiedad Intelectual:** Reproducir, plagiar, o comunicar públicamente, en todo o en parte, una obra literaria (libro), artística (cuadro o fotografía) o científica (teoría específica, aplicaciones o programas informáticos), o su transformación, interpretación o ejecución artística fijada en cualquier tipo de soporte o comunicada a través de cualquier medio, sin la autorización de los titulares. Por ejemplo, este delito es aplicable para aquellos casos en que se utilicen aplicaciones o programas informáticos sin la correspondiente licencia de uso.

**15.-Delitos contra la Propiedad Industrial:** Reproducir, imitar, etc. un signo distintivo sin consentimiento del titular, de modo que se consiga otro signo idéntico o confundible con aquel, para distinguir los mismos o similares productos, servicios, actividades o establecimientos.

**16.-Publicidad engañosa:** Realizar ofertas o publicidad de productos o servicios, donde se hagan alegaciones falsas o manifiesten características inciertas sobre los mismos, de modo que puedan causar un perjuicio grave y manifiesto a los consumidores.

**17.-Blanqueo de Capitales:** Aceptar fondos, depósitos, etc. que tengan su origen en la comisión de un delito, o realizar cualquier otro acto para ocultar dicho origen ilícito, o para ayudar a la persona que haya participado en la infracción. Se puede cometer de manera imprudente si se actúa sin la diligencia debida, es decir, no es necesario que el autor quiera y conozca que el delito va a cometerse.

**18.-Financiación del terrorismo:** Proveer, recolectar o aceptar fondos con la intención de que se utilicen, o sabiendo que serán utilizados, para cometer delitos relacionados con organizaciones y grupos terroristas o para hacerlos llegar a éstos. Se puede cometer de manera imprudente, es decir, no es necesario que el autor quiera y conozca que el delito va a cometerse.

**19.- Abuso de información privilegiada:** Usar o suministrar alguna información relevante para la cotización de cualquier clase de instrumentos financieros.

**20.-Falsificación de información económico-financiera:** Falsear la información económico-financiera contenida en los folletos de emisión de cualesquiera instrumentos financieros o las informaciones que la organización debe publicar o difundir conforme a la legislación del mercado de valores.

**21.-Manipulación y alteración de precios y cotizaciones en los mercados:** Intentar alterar los precios que hubieren de resultar de la libre concurrencia de productos, mercancías, títulos valores o instrumentos financieros, servicios o cualesquiera otras cosas muebles o inmuebles que sean objeto de contratación, empleando violencia, amenaza o engaño. Difundir noticias o rumores sobre personas o empresas, a sabiendas de su falsedad, con el fin de alterar o preservar el precio de la cotización de un valor o instrumento financiero.

**22.- Falsedad en medios de pago (tarjetas de crédito, débito o cheques de viaje):** Alterar, copiar, reproducir o de cualquier otro modo falsificar tarjetas de crédito o débito o cheques de viaje.

**23.-Frustración de la ejecución:** Realizar cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones que entorpezca o impida que se lleve a cabo un embargo o un procedimiento de reclamación de cantidad. Ocultar bienes en un procedimiento judicial o administrativo de ejecución. Utilizar sin autorización del depositario de bienes embargados por la autoridad.

**24.-Insolvencias punibles:** En el supuesto de que la sociedad se encontrara en concurso, se produciría este delito cuando se realizara un acto de disposición patrimonial para reducir indebidamente el patrimonio que es garantía del cumplimiento de las obligaciones, o dificultar o imposibilitar el conocimiento por el acreedor de la verdadera situación económica del deudor.

**25.-Delito contra la salud pública – relacionados con el comercio:** Ofrecer en el mercado productos que sean nocivos para la salud, y/o que no cumplan con los requisitos de caducidad o composición establecidos por las leyes o reglamentos. También elaborar sustancias nocivas para la salud, despacharlas, suministrarlas o comerciar con ellas.

**26.-Delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente:** Provocar o realizar directa o indirectamente emisiones, vertidos, radiaciones, extracciones, excavaciones, aterramientos, ruidos, vibraciones, inyecciones o depósitos, en la atmósfera, el suelo, el subsuelo o las aguas terrestres, subterráneas o marítimas; establecer depósitos o vertederos de desechos o residuos sólidos o líquidos que sean tóxicos o peligrosos y puedan perjudicar gravemente el equilibrio de los sistemas naturales o la salud de las personas.

**27.-Contra ordenación del territorio y urbanismo:** Realización por parte de promotores, constructores o técnicos directores de obras de urbanización, construcción o edificación no autorizables en suelos destinados a viales, zonas verdes, bienes de dominio público o lugares que tengan legal o administrativamente reconocido su valor paisajístico, ecológico, artístico, histórico o cultural, o por los mismos motivos hayan sido considerados de especial protección, o en suelo no urbanizable.

**28.-Contra derechos de los ciudadanos extranjeros – tráfico ilegal o inmigración clandestina de personas:** Promover, favorecer o facilitar el tráfico ilegal o la inmigración clandestina.

**29.-Financiación ilegal de partidos políticos:** Entregar donaciones o aportaciones destinadas a un partido político, federación, coalición o agrupación de electores de forma ilegal.

**30.-Manipulación mercado materias primas o productos de primera necesidad:** Detraer del mercado materias primas o productos de primera necesidad con la intención de desabastecer un sector del mismo, de forzar una alteración de precios, o de perjudicar gravemente a los consumidores.

**31.-Facturación fraudulenta de cantidades superiores cuyo coste o precio se mide por aparatos automáticos:** Facturar cantidades superiores por productos o servicios cuyo costo o precio se mida por aparatos automáticos, mediante la alteración o manipulación de éstos, en perjuicio del consumidor

**32.- Falsificación de monedas y efectos timbrados:** Alterar la moneda o fabricar moneda falsa, introducir en el país o exportar moneda falsa o alterada, transportar, expender o distribuir moneda falsa o alterada con conocimiento de su falsedad; poseer, recibir obtener moneda falsa para su expedición o distribución o puesta en circulación; expender o distribuir moneda falsa tras haberla recibido de buena fe después de constarle su falsedad.

**33.-Facilitación ilegal del acceso a servicios de radiodifusión sonora o televisiva (usurpación derechos emisión y prestación de servicios multimediales):** Sin consentimiento del prestador de servicios y con fines comerciales, facilitar el acceso inteligible a un servicio de radiodifusión sonora o televisiva, a servicios interactivos prestados a distancia por vía electrónica, o suministrar el acceso condicional a los mismos, considerado como servicio independiente, mediante (i) la fabricación, importación, distribución, puesta a disposición por vía electrónica, venta, alquiler, o posesión de cualquier equipo o programa informático, no autorizado en otro Estado miembro de la Unión Europea, diseñado o adaptado para hacer posible dicho acceso (ii) La instalación, mantenimiento o sustitución de los equipos o programas informáticos mencionados en punto (i).  
Alterar o duplicar, con ánimo de lucro, el número identificativo de equipos de telecomunicaciones, o comercializar equipos que hayan sufrido alteración fraudulenta.  
Utilizar los equipos o programas que permitan el acceso no autorizado a servicios de acceso condicional o equipos de telecomunicación.

**34.-Contrabando:** Importar o exportar mercancías de lícito comercio de forma irregular, siempre que el valor de los bienes, mercancías, géneros o efectos sea igual o superior a 150.000 euros.

**35.-Obtención o tráfico ilegal de órganos humanos o su trasplante:** Promover, favorecer, facilitar o publicitar la obtención ilegal de órganos humanos ajenos o el trasplante de los mismos, sean dichos órganos principales o no principales

**36.-Provocados por explosivos o manipulación de sustancias tóxicas, corrosivas y otras -contravención normas seguridad respecto de explosivos y otros agentes-:** Contravenir las normas de seguridad establecidas en la fabricación, manipulación, transporte, tenencia o comercialización de explosivos, sustancias inflamables o corrosivas, tóxicas y asfixiantes poniendo en peligro concreto la vida, integridad física o salud de las personas o medio ambiente.

**37.-Relativos a la energía nuclear y radiaciones ionizantes:** Verter, emitir o introducir en el aire, el suelo o las aguas, materiales o radiaciones ionizantes; o exponer por cualquier otro medio dichas radiaciones, poniendo en peligro la vida, integridad, salud o bienes de las personas, o la calidad del aire, del suelo o de las aguas o animales o plantas.

**38.-Contra la salud pública - Tráfico de drogas (cultivo, elaboración y tráfico de drogas tóxicas estupefacientes o sustancias psicotrópicas):** Ejecutar actos de cultivo, elaboración o tráfico, o de otro modo promover, favorecer o facilitar el consumo ilegal de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, o poseerlas posean con aquellos fines.

**39.-Trata de seres humanos:** Captar, transportar, trasladar, acoger o recibir personas (nacionales o extranjeras) para la imposición de trabajo o de servicios forzados, explotación sexual, explotación para realizar actividades delictivas, extracción de órganos, o celebración de matrimonio forzados.

**40.-Relativos a la prostitución y a la explotación sexual y corrupción de menores:** Emplear violencia, intimidación o engaño, o abusar de una situación de superioridad o de necesidad o vulnerabilidad de la víctima, para determinar a una persona mayor de edad a ejercer o mantenerse en la prostitución. Inducir, promover, favorecer o facilitar la prostitución de un menor de edad o una persona con discapacidad necesitada de especial protección, o lucrarse con ello, o explotar de algún otro modo a un menor o a una persona con discapacidad.

**41.-Contra los derechos fundamentales y libertades públicas – promoción o incitación al odio, hostilidad, discriminación o violencia / lesión de la dignidad de las personas:**



Fomentar, promover o incitar, públicamente, directa o indirectamente al odio, hostilidad, discriminación o violencia contra un grupo, una parte del mismo o contra una persona determinada por razón de su pertenencia a aquél, por motivos racistas, antisemitas u otros referentes a la ideología, religión o creencias, situación familiar, la pertenencia de sus miembros a una etnia, raza o nación, su origen nacional, su sexo, orientación o identidad sexual, por razones de género, enfermedad o discapacidad.

Producir, elaborar, poseer, con la finalidad de distribuir, faciliten a terceras personas el acceso, distribuyan, difundan o vendan escritos o cualquier otra clase de material o soportes que por su contenido sean idóneos lo indicado en el párrafo anterior.

Negar trivializar gravemente o enaltecer, públicamente, los delitos de genocidio, de lesa humanidad o contra las personas y bienes protegidos en caso de conflicto armado, o enaltezcan a sus autores, cuando se hubieran cometido contra un grupo o una parte del mismo, o contra una persona determinada por razón de su pertenencia al mismo, por motivos racistas, antisemitas u otros referentes a la ideología, religión o creencias, la situación familiar o la pertenencia de sus miembros a una etnia, raza o nación, su origen nacional, su sexo, orientación o identidad sexual, por razones de género, enfermedad o discapacidad, cuando de este modo se promueva o favorezca un clima de violencia, hostilidad, odio o discriminación contra los mismos.

Lesionar la dignidad de las personas mediante acciones que entrañen humillación, menosprecio o descrédito de alguno de los grupos a que se refiere el apartado anterior, o de una parte de los mismos, o de cualquier persona determinada por razón de su pertenencia a ellos por motivos racistas, antisemitas u otros referentes a la ideología, religión o creencias, situación familiar, la pertenencia de sus miembros a una etnia, raza o nación, su origen nacional, su sexo, orientación o identidad sexual, por razones de género, enfermedad o discapacidad, o produzcan, elaboren, posean con la finalidad de distribuir, faciliten a terceras personas el acceso, distribuyan, difundan o vendan escritos o cualquier otra clase de material o soportes que por su contenido sean idóneos para lesionar la dignidad de las personas por representar una grave humillación, menosprecio o descrédito de alguno de los grupos mencionados, de una parte de ellos, o de cualquier persona determinada por razón de su pertenencia a los mismos. Enaltecer o justificar por cualquier medio de expresión pública o de difusión los delitos que hubieran sido cometidos contra un grupo, una parte del mismo, o contra una persona determinada por razón de su pertenencia a aquél por motivos racistas, antisemitas u otros referentes a la ideología, religión o creencias, situación familiar, la pertenencia de sus miembros a una etnia, raza o nación, su origen nacional, su sexo, orientación o identidad sexual, por razones de género, enfermedad o discapacidad, o a quienes hayan participado en su ejecución.

**42.- Malversación de caudales públicos:** se castiga el perjuicio causado sobre recursos públicos o sobre el erario público mediante una administración desleal del mismo, excediéndose en el ejercicio de las facultades para administrarlo, o bien mediante la apropiación indebida de los recursos recibidos por cualquier título que produzca la obligación de entregarlos o devolverlos, o negando haberlos recibido.

**43.- Delitos de terrorismo:** (i) Promover, constituir, organizar o dirigir, participar activamente o formar parte, de organización o grupo terrorista (ii) Delitos informáticos tipificados en los artículos 197 bis y 197 ter y 264 a 264 quater cuando los hechos se cometan con alguna de las finalidades indicadas anteriormente (iii) Tenencia de elementos a propósito para la comisión del delito de terrorismo con las indicadas finalidades (iv) Recibir adiestramiento o adoctrinamiento (v) Colaboración, captación, información y vigilancia (vi) Enaltecimiento de terrorismo y humillación víctimas de terrorismo (vii) Difusión mensaje terrorista.

**44.-Contra los derechos de los trabajadores:** Poner en grave peligro la vida, salud y seguridad de los trabajadores debido a la infracción de las normas de prevención de riesgos laborales. Este delito se puede cometer de forma imprudente. Utilizar engaño o abuso de una situación de necesidad para imponer a los trabajadores condiciones laborales o de Seguridad Social que perjudiquen, supriman o restrinjan sus derechos. Imponer condiciones de trabajo inadecuadas o contrarias a la seguridad y salud laboral; tratar a los trabajadores en condiciones de desigualdad y discriminación; impedir o limitar el derecho de libertad sindical.

**45.-Alteración de precios en concursos y subastas públicas:** Solicitar dádivas o promesas para no tomar parte en un concurso o subasta pública; intentar alejar de ella a los postores por medio de amenazas, dádivas, promesas o cualquier otro artificio; concertar entre sí con el fin de alterar el precio del remate, quebrar o abandonar fraudulentamente la subasta habiendo obtenido la adjudicación,

**46.-Delito societario - Impedir la actuación de los órganos inspectores:** Negar o impedir la actuación de las personas, órganos o entidades inspectoras o supervisoras, siendo administrador de hecho o de derecho de cualquier sociedad constituida o en formación, sometida o que actúe en mercados sujetos a supervisión administrativa.

**47.-Relativos a la manipulación genética:** Manipular genes humanos alterando el genotipo con una finalidad distinta a la eliminación o disminución de taras o enfermedades graves. Utilizar la ingeniería genética para producir armas biológicas o exterminadoras de la especie humana. Fecundar óvulos humanos con cualquier fin distinto a la procreación humana, así como practicar reproducción asistida en una mujer sin su consentimiento.

**48.-Contra los derechos fundamentales y libertades públicas - asociación ilícita:** Fundar asociaciones ilícitas: tengan por objeto cometer algún delito o, después de constituidas, promuevan su comisión; aun teniendo por objeto un fin lícito, empleen medios violentos o de alteración o control de la personalidad para su consecución; organizaciones de carácter paramilitar; as que fomenten, promuevan o inciten directa o indirectamente al odio, hostilidad, discriminación o violencia contra personas, grupos o asociaciones por razón de su ideología, religión o creencias, la pertenencia de sus miembros o de alguno de ellos a una etnia, raza o nación, su sexo, orientación sexual, situación familiar, enfermedad o discapacidad.

**49.- Relativos a organizaciones y grupos criminales:** Promover, constituir, organizar, coordinar o dirigir, financiar o integrar una organización criminal o grupo terrorista.

**50.- Contra la integridad moral /acoso laboral / acoso inmobiliario:** (i) Infligir a otra persona un trato degradante, menoscabando gravemente su integridad moral (ii) Realizar contra otro de forma reiterada actos hostiles o humillantes que, sin llegar a constituir trato degradante, supongan grave acoso contra la víctima, en el ámbito de cualquier relación laboral o funcionarial y prevaliéndose de su relación de superioridad (iii) Llevar a cabo, de forma reiterada, actos hostiles o humillantes que, sin llegar a constituir trato degradante, tengan por objeto impedir el legítimo disfrute de la vivienda.

**51.- Delito societarios: (i) falsedades en documentos de la sociedad (ii) imposición de acuerdos abusivos mediante prevalimiento de situación mayoritaria (iii) imposición o aprovechamiento de acuerdo lesivo adoptado por mayoría ficticia (iv) obstaculización del ejercicio de los derechos de los socios:**

(i) Falsear, por parte de los administradores de hecho o de derecho, las cuentas anuales u otros documentos que deban reflejar la situación jurídica o económica de la entidad, de forma idónea para causar un perjuicio económico a la misma, a alguno de sus socios, o a un tercero. Agravación en caso de que se llegase a causar el perjuicio económico.

(ii) Imponer acuerdos abusivos, con ánimo de lucro propio o ajeno, en perjuicio de los demás socios, y sin que reporten beneficios a la misma, prevaliéndose de su situación mayoritaria en la Junta de accionistas o el órgano de administración.

(iii) Imponer o aprovecharse, para sí o para un tercero, en perjuicio de la sociedad o de alguno de sus socios, de un acuerdo lesivo adoptado por una mayoría ficticia, obtenida por abuso de firma en blanco, por atribución indebida del derecho de voto a quienes legalmente carezcan del mismo, por negación ilícita del ejercicio de este derecho a quienes lo tengan reconocido por la Ley, o por cualquier otro medio o procedimiento semejante.

(iv) Por parte de los administradores, de hecho o de derecho, negar o impedir, sin causa legal, a un socio el ejercicio de los derechos de información, participación en la gestión o control de la actividad social, o suscripción preferente de acciones reconocidos por las Leyes.

**52.- Administración desleal:** Infringir las facultades para administrar un patrimonio ajeno, emanadas de la ley, encomendadas por la autoridad o asumidas mediante un negocio jurídico, excediéndose en el ejercicio de las mismas y, de esa manera, causar un perjuicio al patrimonio administrado.

**53.- Apropiación indebida:** (i) En perjuicio de otro, apropiación, para sí o para un tercero, de dinero, efectos, valores o cualquier otra cosa mueble, que hubieran recibido en depósito, comisión, o custodia, o que les hubieran sido confiados en virtud de cualquier otro título que produzca la obligación de entregarlos o devolverlos, o negaren haberlos recibido (ii) Apropiación de cosa mueble ajena, fuera de los supuestos referidos; si se tratara de cosas de valor artístico, histórico, cultural o científico, pena agravada.

**54.- Delitos de falsedad documental:** (i) Falsificación de documento público, oficial o mercantil cometida por particular (ii) Tráfico de documentos de identidad falsos (iii) Uso de documentos de identidad falsos (iv) Uso de documentos públicos, oficiales o mercantiles falsos (v) Uso de despachos transmitidos por servicios de telecomunicación falsos (vi) Falsificación de documentos privados (vii) Uso de documentos privados falsos, en juicio, o para perjudicar a otro (viii) Falsificación de certificación por particular (ix) Uso de certificación falsa (x) Tráfico de certificación falsa.

**55.- Contra los derechos fundamentales y libertades públicas – denegación de prestación por razón de ideología, religión, creencias, etnia, raza, nación, sexo, orientación sexual, situación familiar, género, enfermedad o discapacidad:** Denegar a una persona, en el ejercicio de las actividades profesionales o empresariales, una prestación a la que tenga derecho por razón de su ideología, religión o creencias, su pertenencia a una etnia, raza o nación, su sexo, orientación sexual, situación familiar, por razones de género, enfermedad o discapacidad.

---